

BÚSQUEDAS ESTUDIANTILES

PROPÓSITO: Establecer normas para las búsquedas estudiantiles.

Toda la propiedad escolar, como casilleros, escritorios, etc., asignados a los estudiantes se mantiene en fideicomiso público por la Junta. El estudiante tiene derecho temporal a usar la propiedad y este derecho puede ser revocado en cualquier momento. La propiedad de la escuela no se utilizará para almacenar materiales, objetos, etc., en violación de las regulaciones escolares o las ordenanzas estatales y locales. El director de la escuela o designado puede autorizar la búsqueda de la propiedad de la escuela asignada temporalmente a un estudiante específico y sin el permiso del estudiante o la presencia del estudiante. Los estudiantes no tienen ninguna expectativa de privacidad en cuanto a casilleros, escritorios, u otras propiedades de la escuela asignados temporalmente para su uso personal. El personal de la escuela puede retirar de los casilleros o escritorios cualquier artículo que esté prohibido en la escuela o que pueda utilizarse para interferir o interrumpir el proceso educativo.

Ninguna persona mientras asiste a una función patrocinada por una escuela pública puede ocultar en su persona o bolso, cartera, etc., cualquier arma, narcótico o droga peligrosa, alcohol, o cualquier otra sustancia u objeto en violación de las ordenanzas locales o estatales o la regulación escolar.

Adoptada: noviembre 1982

Revisada: febrero 2005

Referencia Legal: 70 O.S. § 24-102